

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**9200**

EXPTE N° 200-584/18

**DECRETO N°**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY**

S.-

**03 MAYO 2019**

Agdos. N° 700-485/18,  
N° 714-1212/18 y N° 714-3125/17  
N.E

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Anibal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. DORA RIOJA, DNI N° 12.093.757, en contra de la Resolución N° 3423-S-2018, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de agosto de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 152-DHPS-18 emitida por la Dirección del Hospital "Pablo Soria", no haciéndose lugar a la solicitud de Adicional por Criticidad;

Que, ante tal decisorio el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se reconozca lo peticionado a su representada conforme al Decreto 517-S-08 las diferencias salariales adeudadas, con más los intereses y aportes previsionales correspondientes, todo ello retroactivo al año 2008;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, conforme al informe expedido por la División de Personal del Hospital Pablo Soria, la Licenciada Rioja percibe el Adicional por Tareas Críticas Nivel 3, cuyo porcentaje es del 40%, el que se fijó mediante el Decreto Acuerdo N° 3715-S/13, modificación que empezó a regir a partir del 1° de septiembre de 2013;

Que, dicho informe, no fue cuestionado por la recurrente por lo que el mismo se encuentra firme y consentido no adeudándose diferencias salariales ni intereses por este concepto;

Que, por todo lo antes expuesto corresponde rechazar por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico tentado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°:** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. DORA RIOJA, DNI N° 12.093.757, en contra de la Resolución N° 3423-S-2018, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de agosto de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

**ARTICULO 2°:** Por aplicación del principio de eventualidad procesal, déjese opuesta en subsidio la defensa de la prescripción prevista en el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación. -

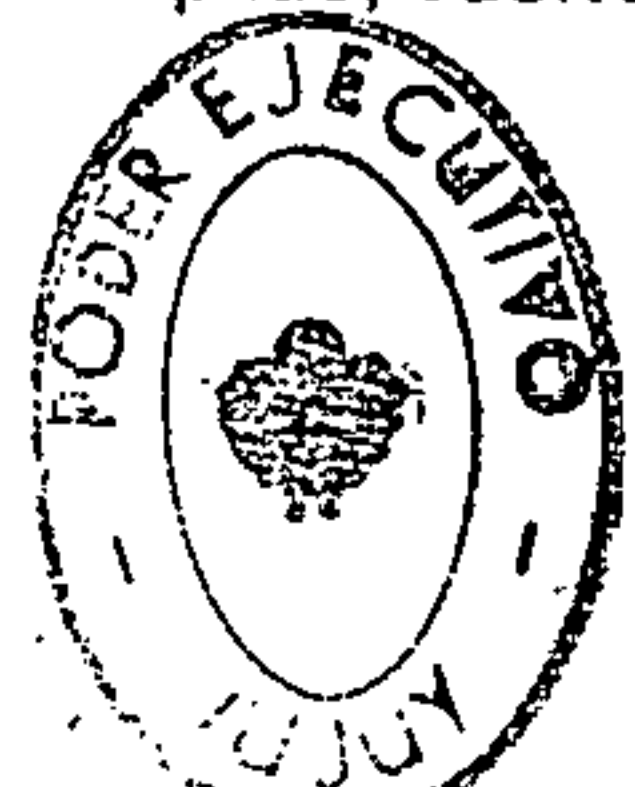
**ARTICULO 3°:** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA*  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud

*Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID*  
MINISTRO SALUD  
-JUJUY-



*C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES*  
GOBERNADOR